



RESOLUCIÓN GENERAL N° 57/2022

Emisión: 18/07/2022

BO (Tucumán): 19/7/2022

VISTO las disposiciones del artículo 42 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y el Decreto N° 2515/3(SH) de fecha 9/12/1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto citado en el Visto, se dispuso la creación de una Cuenta Tributaria Especial a los fines de la percepción del Impuesto Inmobiliario de porciones de inmuebles de mayor extensión, que se estén poseyendo a título de dueño;

Que a los fines de su correcta administración y control, es que resulta necesario establecer el vencimiento para la primera cuota del pago a cuenta en concepto de Impuesto Inmobiliario correspondiente a los inmuebles que se encuentran comprendidos en el citado Decreto, teniendo en cuenta a tales efectos, la notificación de la Resolución que efectúe la Dirección General de Catastro a esta Autoridad de Aplicación;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Legal, Técnico Tributario, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 42 del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer que la primera cuota en concepto de pago a cuenta del Impuesto Inmobiliario correspondiente a los inmuebles que se encuentran comprendidos en el marco del Decreto 2515/3(SH) de fecha 9/12/1991, tendrá como vencimiento el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de la Resolución que efectúe la Dirección General de Catastro a esta Autoridad de Aplicación.-

Artículo 2º.- La presente resolución general tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.-

Artículo 3º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

